

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
013-2021-PROINVERSION**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO
PARA PROINVERSION**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2 GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem*

adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3 GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a

efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5 ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6 PENALIDADES

3.6.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8 PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN
RUC N° : 20380799643
Domicilio legal : Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 9 – San Isidro
Teléfono : 200-1200
Correo electrónico : ruculmana@proinversion.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Pólizas de Seguro para Proinversión.

<i>Ítem Paquete</i>	<i>Descripción</i>
1	<i>Multirriesgo</i>
	<i>3D</i>
	<i>Vehículos</i>
	<i>Accidentes Personales</i>
	<i>Formación Laboral</i>

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – 024-2021/LOG, el 17 de agosto de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el Sistema de **Esquema Mixto** de Suma Alzada (para las pólizas de seguros Multirriesgo, Vehicular y 3D) y Precios Unitarios (para las pólizas de seguros de Accidentes Personales y FOLA), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

La indagación de mercado indica que el servicio a contratar puede ser atendido por un solo proveedor.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben depositar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en el Banco BBVA Perú, en número de cuenta: 0011-0661-02000-35423 y el lugar para recabar las Bases es la Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro (Piso N° 7) en la Jefatura de Logística o al correo electrónico: rculmana@proinversion.gob.pe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 274444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 - Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, vía correo electrónico a mesadepartesvirtual@proinversion.gob.pe.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0011-0661-69-0200035423

Banco : BANCO BBVA PERU

N° CCI⁶ : 011-661-000200035423-69

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- g) Correo y Teléfono de contacto.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en Mesa de Partes de PROINVERSIÓN, sito en la Av. Canaval Moreyra N° 150 (Piso 1), San Isidro - Lima o también podrá ser remitida al correo: mesadepartesvirtual@proinversion.gob.pe.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en las siguientes condiciones:

- ✓ La Póliza de seguros patrimoniales (Multirriesgo y Vehicular) y la Póliza de seguros de Deshonestidad 3D: El pago se realizará en una sola armada, luego de emitida la conformidad por parte del área usuaria.
- ✓ La Póliza de seguros de Accidentes Personales por Viaje y la Póliza de seguros de Formación Laboral Juvenil: El pago se realizará en 12 (doce) armadas, luego de la presentación de la liquidación mensual (a mes vencido) por parte de la empresa prestadora del servicio y la conformidad por parte del área usuaria.

Respecto a la moneda de pago, se precisa que las pólizas patrimoniales (Multirriesgo y Vehicular), Deshonestidad 3D y la de accidentes personales por Viaje, serán emitidas y

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

facturadas en dólares americanos, y su pago se realizará en Soles con el Tipo de Cambio Venta SBS del día de la emisión de la factura correspondiente.

En el caso de la póliza Formación Laboral Juvenil, serán emitidas en soles, al Tipo de Cambio Venta SBS vigente el día de la emisión de la póliza. Asimismo, la facturación mensual deberá ser efectuada en moneda soles.

Nota:

- En el caso de que algún postor se presente en consorcio, la facturación será realizada por el consorciado líder, tomando en consideración para ello el comprobante de pago que exprese el número de la Póliza Líder.
- Se precisa que es posible recibir los documentos tributarios emitidos electrónicamente, facturas electrónicas que el Contratista emita; para lo cual se proporcionará un correo al momento de la suscripción del contrato con el ganador de la buena pro.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable según lo establecido en el punto 11 de los Términos de Referencia, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de PROINVERSIÓN, sito en la Av. Canaval Moreyra N° 150 (Piso 1), San Isidro – Lima o también podrá ser remitida al correo: mesadepartvirtual@proinversion.gob.pe.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PROINVERSIÓN

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE**
Área de Logística, Finanzas y Personal de la Oficina de Administración
2. **META PRESUPUESTARIA**
Meta 13
3. **ACTIVIDAD POI**
Gestión, conducción y ejecución de las acciones correspondientes al sistema de abastecimiento
Gestionar y coordinar las operaciones y actividades del equipo de Contabilidad y Tesorería
Efectuar las actividades de gestión de relaciones humanas y sociales
Ordenamiento y modernización de procedimientos administrativos
4. **FINALIDAD PUBLICA**
La contratación de las pólizas de seguro que se va a contratar tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales del Proinversión, con cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad de Proinversión y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar.

Asimismo, asegurar a los trabajadores, con cobertura en los diferentes seguros de Riesgos Humanos para el personal que efectúen viajes por comisiones de trabajo dentro y fuera del territorio nacional, así como para los Practicantes Pre-Profesionales y Profesionales de Proinversión, ante los casos de enfermedad, muerte natural y/o accidental, invalidez permanente o parcial, gastos de curación por accidentes entre otros.

Con ello, lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad e integridad física del personal.
5. **OBJETO DE LA CONTRATACION**
Contratar el servicio de un programa de seguros para proteger los bienes patrimoniales y los seguros de Riesgos Humanos para el personal, de Proinversión: de acuerdo a la siguiente relación:
 - **Seguros Patrimoniales:**
 - ✓ Póliza Multirisgo (Seguro de Incendio y Líneas Aliadas y Otros)
 - ✓ Póliza de Deshonestidad 3D (Seguro 3D-Deshonestidad, Desaparición y Destrucción)
 - ✓ Póliza de Vehículos
 - **Seguros de Riesgos Humanos:**
 - ✓ Seguro de Accidentes Personales por Viaje
 - ✓ Seguro de Formación Laboral Juvenil
6. **ALCANCES, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**
El alcance y descripción del presente servicio están detallados en los Slips Técnicos que forman parte del presente programa de seguros a contratar.

PERFIL DEL PROVEEDOR

Capacidad Legal – Habilitación:

Requisitos:

Compañía de Seguros debidamente registrada y bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS), a fin de contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Firmado digitalmente por:
ALBAN RAMIREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:10:54

 MARRIN HERNANDEZ Julissa Matilde FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/08/2021 18:54:48

 ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/08/2021 10:26:14

1

Acreditación:

Copia simple de la autorización de Funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o copia simple del certificado emitido por la SBS, el cual debe tener una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de ofertas.

7. PRODUCTOS O ENTREGABLES

➤ La compañía de Seguros que obtenga la buena pro entregará las siguientes pólizas de seguros, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los Términos de Referencia, incluyendo las mejoras técnicas ofertadas en su Propuesta Técnica:

- ✓ Póliza de seguros de Multiriesgo (Seguro de Incendio y Líneas Aliadas y Otros)
- ✓ Póliza de seguros de Deshonestidad 3D (3D-Deshonestidad, Desaparición y Destrucción)
- ✓ Póliza de seguros de Vehículos
- ✓ Póliza de seguros de Accidentes Personales por Viaje
- ✓ Póliza de seguros de Formación Laboral Juvenil
- ✓ Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de las Pólizas de Seguros contratados.

➤ Asimismo, deberá de presentar la siniestralidad de las Pólizas, materia del presente proceso, cada cuatro (04) meses de iniciada la vigencia, la misma que podrá ser solicitada por la Entidad o el Asesor de Seguros.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Cobertura de acuerdo a las condiciones de cada seguro, teniendo como Oficina Principal de Proinversión en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 San Isidro.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda

10. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de Proinversión, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Esta información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de Proinversión.

11. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN

✓ La conformidad del servicio de las pólizas patrimoniales (Multiriesgo y Vehicular), estará a cargo del área Logística de la Oficina de Administración de Proinversión.

Firmado digitalmente por:
ALBAN RAMIREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:10:54

V.B.
MARIN HERNANDEZ Julissa Matilde FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/08/2021 18:54:48

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/08/2021 10:26:14

2

- ✓ La conformidad del servicio de la póliza de seguro de Deshonestidad 3D, estará a cargo del área de Finanzas de la Oficina de Administración de Proinversión.
- ✓ La conformidad del servicio de la póliza de seguro de Accidentes Personales por Viaje, estará a cargo de la Oficina de Administración de Proinversión. con el visto bueno del área de logística.
- ✓ La conformidad del servicio de la póliza de Seguro de Formación Laboral, estará a cargo del Área de Personal de la Oficina de Administración de Proinversión.

12. FORMA DE PAGO

- ✓ La Póliza de seguros patrimoniales (Multiriesgo y Vehicular) y la Póliza de seguros de Deshonestidad 3D: El pago se realizará en una sola armada, luego de emitida la conformidad por parte del área usuaria.
- ✓ La Póliza de seguros de Accidentes Personales por Viaje y la Póliza de seguros de Formación Laboral Juvenil: El pago se realizará en 12 (doce) armadas, luego de la presentación de la liquidación mensual (a mes vencido) por parte de la empresa prestadora del servicio y la conformidad por parte del área usuaria.

Respecto a la moneda de pago, se precisa que las pólizas patrimoniales (Multiriesgo y Vehicular), Deshonestidad 3D y la de accidentes personales por Viaje, serán emitidas y facturadas en dólares americanos, y su pago se realizará en Soles con el Tipo de Cambio Venta SBS del día de la emisión de la factura correspondiente.

En el caso de la póliza Formación Laboral Juvenil, será emitida en soles, al Tipo de Cambio Venta SBS vigente el día de la emisión de la póliza. Asimismo, la facturación mensual deberá ser efectuada en moneda soles.

Nota:

- En el caso de que algún postor se presente en consorcio, la facturación será realizada por el consorciado líder, tomando en consideración para ello el comprobante de pago que exprese el número de la Póliza Líder.
- Se precisa que es posible recibir los documentos tributarios emitidos electrónicamente, facturas electrónicas que el Contratista emita; para lo cual se proporcionará un correo al momento de la suscripción del contrato con el ganador de la buena pro.

13. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo del Área de Logística, Finanzas y Personal de la Oficina de Administración de Proinversión.

14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de Esquema Mixto de Suma Alzada (para las pólizas de seguros Multiriesgo, Vehicular y 3D) y Precios Unitarios (para las pólizas de seguros de Accidentes Personales y FOLA).

15. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- ✓ Tasa Neta y/o Prima Individual
- ✓ Prima Neta Anual
- ✓ Prima Total

Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido en las bases y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

Firmado digitalmente por:
ALEAN RAMIREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:10:54

V.B.
MARIN HERNANDEZ Julissa Matilde FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/08/2021 18:54:48

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/08/2021 10:26:14

3

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de dos (2) años contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de Proinversión.

17. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por retraso injustificado en la ejecución del servicio, será aplicada de conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el cálculo de este tipo de penalidad se aplicará la fórmula establecida en el artículo anteriormente señalado.

18. TERMINOS DE REFERENCIA (SLIPS TECNICO)

Se adjunta los siguientes Slips Técnicos:

- ✓ Slip Técnico de Póliza de seguros de Multirriesgo (Seguro de Incendio y Líneas Aliadas y Otros)
- ✓ Slip Técnico de Póliza de seguros de Deshonestidad 3D (3D-Deshonestidad, Desaparición y Destrucción)
- ✓ Slip Técnico de Póliza de seguros de Vehículos
- ✓ Slip Técnico de Póliza de seguros de Accidentes Personales por Viaje
- ✓ Slip Técnico de Póliza de seguros de Formación Laboral Juvenil

 Firmado digitalmente por:
ALBAN RAMIREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:10:54

 V.B.
MARIN HERNANDEZ Julissa Matilde FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/08/2021 18:54:48

 V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria
FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/08/2021 10:26:14

4

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR VIAJE

(SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES)

Asegurados: Funcionarios, empleados, personal bajo Contrato Administrativo de Servicio (CAS), personal en planilla, contratados y de servicios y toda persona encargada y/o en representación de Proinversion, que efectúen viajes por comisiones de trabajo dentro y fuera del territorio nacional.

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte accidental	US\$ 50,000
Invalidez Permanente	US\$ 50,000
Invalidez Parcial	US\$ 50,000
Gastos de Curación	US\$ 10,000
Sepelio	US\$ 2,000
Transporte por evacuación terrestre y aérea	US\$ 3,000
Traslado y repatriación de restos (*)	US\$ 3,000

(*) Solo vía reembolso para casos de repatriación

➤ **CLÁUSULAS ADICIONALES**

1. Póliza basada en el condicionado general de Accidentes personales
2. Cobertura durante la comisión de servicio, lo cual se entiende desde la autorización de salida del trabajador, desde su domicilio u oficina, hasta el retorno al local habitual de trabajo o domicilio y en horarios distintos a los normales.
3. Terrorismo, huelga, motín, sabotaje, conmoción civil, vandalismo, daño malicioso y riesgos políticos
4. Cobertura Nacional e Internacional.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. (Aplicable solo en casos de reembolso y/o en casos excepcionales cuando el asegurado se encuentre en alguna localidad lejana y no pueda proceder su atención a tiempo), y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincia.
6. Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
7. Conducción y pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
8. Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
9. Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales.
10. Límite de edad hasta los 80 años .
11. Rehabilitación Automática de Suma Asegurada.
12. Riesgos de la naturaleza en general.
13. Se extiende la cobertura para trabajadores que no se encuentren en planilla
14. Cobertura automática, a la sola declaración del accidente, no exigiendo documentación para su atención
15. Visitas a muelles
16. La asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución
17. Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
18. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado hay penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
19. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, várices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.



Firmado digitalmente por:
ALBAN RAMÍREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 13:14:38

20. De acuerdo al lugar al que se desplaza el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o vehículos similares.
21. Si la muerte de un asegurado ocurre a consecuencia de un accidente, que ya fue indemnizado por invalidez permanente, no se deducirá de la suma asegurada por Muerte la indemnización por Invalidez Permanente
22. Seguro de Accidentes Personales por Viajes: Para la suscripción del contrato, el ganador de la Buena Pro deberá anexar en el desagregado de su propuesta económica, las primas a cobrar por días de viaje, las mismas que deben estar consignadas en la Póliza

Servicio de ambulancia a nivel nacional

1. Servicio de evacuación en ambulancia, en caso de accidente que atienden emergencias accidentales con instrumentos adecuados a la emergencia.
2. Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia del asegurado que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
3. Esta cobertura se otorga al momento de ocurrido el accidente y/o cuando se requiera efectuar traslado de un centro hospitalario a otro.

➤ **BENEFICIARIOS**

- Herederos legales, según declaración de beneficiarios debidamente firmada y legalizada, en caso el asegurado no haya designado a los beneficiarios y en caso no exista la Sucesión Intestada, el beneficiario será la Entidad si pasados 12 meses ningún beneficiario presenta algún reclamo

➤ **INFORMACIÓN ADICIONAL**

COBERTURA POR PERSONA (*)	INFORMACIÓN RELEVANTE
Número de días promedio de viaje, pudiendo ser más	02 días para Nacionales 04 para Internacionales
Cúmulo de personas/Viaje (cantidad de personas que viajan juntas)	02 a 03 personas
Promedio de viajes al año	240 viajes
Promedio de viajes al mes	20 viajes
Estimado de viajes nacionales anuales	240 viajes
Estimado de viajes internacionales anuales	20 viajes
Medio transporte más utilizado	Vía área (avión)
Número de personas mayores de 60 años	21 personas
Número de personas mayores de 65 años	16 personas
Número de personas mayores de 70 años	01 personas
Modalidad	Viajes Económicos

1. El número promedio de viajes nacionales realizados promedio es de 20 al mes. Lo cual puede variar de acuerdo a las circunstancias.
2. Días promedio de viaje al mes de 02 días, pudiendo ser más días.
3. Pueden viajar a un mismo destino máximo de 03 personas, pudiendo ser mayor cantidad de personas
4. Las edades de los asegurados que viajan varían entre 25 y 70 años, el tipo de labor que realizan es administrativa. Se cuenta con un Funcionario de 79 años de edad, por lo que de forma circunstancial podría estar viajando.

 VERATE JIMENEZ Evelyn
 Victoria FAU
 Póliza Póliza hard
 Fecha: 16/08/2021
 17:28:41

➤ **CONDICION ESPECIAL**

1. Si al momento del vencimiento de la póliza, algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.

 Firmado digitalmente por:
 ALBAN RAMIREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
 Fecha: 16/08/2021 19:14:39

2. El postor ganador de la buena pro deberá entregar a la firma el contrato cartilla de procedimientos en caso de cualquier siniestro que afecte las coberturas, así como números de contacto en el Perú y en el extranjero
3. La cobertura de gastos de curación, gastos de sepelio, y transporte por evacuación se harán efectivas bajo el sistema de crédito / cartas de garantía. En caso la Compañía no tenga un proveedor en la zona será a reembolso. El postor ganador de la buena Pro deberá presentar a la firma del contrato la relación de clínicas afiliadas a este sistema.
4. Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor a 48 horas desde su solicitud, en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
5. Los avisos de siniestros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincia.
6. Transporte por evacuación: Servicio de evacuación en caso de accidente, en las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito, la cobertura de ambulancia se efectuará vía reembolso.
7. No se aplicará cúmulo por evento
8. En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales (A).
9. En caso de evacuación se cubrirá el costo del pasaje de un compañero o enfermera, únicamente bajo prescripción médica.
10. De acuerdo al lugar al que se desplaza, el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o vehículos similares
11. El postor ganador de la buena pro se compromete a la entrega del informe estadístico trimestral, considerando los aportes y siniestros desde el inicio hasta el mes anterior al envío del mismo, siempre y cuando sea solicitado por Pro inversión y/o su asesor de seguros.
12. La cobertura del seguro empieza desde que el comisionado aborda el vehículo (taxi, moto taxi, colectivos, etc.) que lo trasladara a tomar el medio de transporte (bus, avión, deslizador, etc.) que lo llevara o retornara de la comisión de servicio.
13. Cobertura las 24 horas mientras dure la comisión de servicio.
14. En caso de evacuación aérea o terrestre, sólo bajo prescripción médica, se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante de ser complementemente necesario.
15. La exclusión de accidentes del asegurado en situación o estado de embriaguez no será aplicable en la condición pasiva del asegurado.

FACTURACIÓN

Mensual de acuerdo a declaraciones mensuales, a mes vencido


ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU
20380799623 hard
Fecha: 16/08/2021
17:08:41

3


Firmado digitalmente por:
ALBAN RAMIREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:14:39

POLIZA DE DESHONESTIDAD 3D

ASEGURADO : **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSIÓN**

VIGENCIA : **ANUAL**

INTERÉS ASEGURADO

Toda propiedad de cualquier clase o naturaleza y descripción, en cualquier lugar de la República, incluyendo, pero no limitado a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros.

MATERIA DE SEGURO

SUMA ASEGURADA

CONVENIO I :

Deshonestidad de Empleados
Limite Agregado Anual

US\$ 37,500.00

Números de Trabajadores:

Categoría "A" : 15 – Personal que maneja dinero y firman cheques
Categoría "B" : 285 – Personal administrativo en general bajo cualquier modalidad
Categoría "C" : 0 – Obreros
Practicantes : 30 – Practicantes
Total Trabajadores : **330**

Se incluye personal contratado, practicantes, trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.

CONVENIO II : Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales (Todos los locales)

Limite Agregado Anual
Suma Asegurada

US\$ 16,500.00 (*)

(*) Cobertura automática duplicando Suma Asegurada del Convenio II en caso de paralización bancaria y/o feriados.

CONVENIO III : Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales

Limite Agregado Anual
Suma Asegurada

US\$ 3,500.00

Dinero en efectivo y/o valores en tránsito en poder de Cajeros, Tesoreros y/o auxiliares de caja y/o personal administrativo, desde cualquier de los locales a bancos y/o lugares de destino a nivel nacional y/o donde se derive el encargo y viceversa y/o donde el asegurado tenga interés (Por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios oficiales, manejos de fondos por la modalidad de "ENCARGOS" y otros eventos a realizarse en provincias, cuyos locales no están considerados en las bases.). Los "ENCARGOS" son adelantos de dinero con cargo a rendir cuenta que se otorgan a determinados funcionarios en Comisión de Servicios. Este procedimiento se encuentra normado mediante una Directiva interna. La Entidad no efectúa remesas hacia sus locales, éstas se efectúan a través de transferencias interbancarias.

Se incluye Viáticos por asalto y/o robo hasta US\$ 1,000 (Viajes Nacionales) hasta US\$ 5,000 (Viajes Internaciones).

CONVENIO IV :

Falsificación de cheque de gerencia o papel moneda

US\$ 10,000.00

Suma Asegurada
ALBA INVERSIÓN S.A. - Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:12:22

1

CONVENIO V	:	
Falsificación de Documentos Bancarios		
Suma Asegurada		US\$ 10,000.00
CONVENIO VI	:	
Robo de Activo Fijo y Existencias		
Suma Asegurada		US\$ 40,000.00
(Incluye Maquinaria, equipos propios del giro, existencias de mercaderías).		
Bienes que se encuentren en calidad de uso y/o préstamo en otras dependencias y/o lugar fuera del predio asegurado.		
COBERTURAS ADICIONALES		
Bienes de Empleados y Gerentes siempre y cuando sean usados para el servicio de la Entidad y se encuentren debidamente registrados EN LAA		US\$ 3,000.00
Hurto en límite agregado anual		US\$ 10,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Nombramiento de Ajustadores
2. Adelanto del 50% del siniestro
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
4. Reposición (activo fijo)
5. Cobertura de Falsificación de cheques de Gerencia
6. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria o cobranzas extraordinarias
7. Cobertura automática por nuevas adquisiciones, para activos y existencias.
8. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
9. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier persona que desarrolle actividades para el asegurado
10. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado
11. Condición especial para equipos electrónicos: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
12. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros dentro y fuera del territorio nacional.
13. Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
14. Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
15. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
16. Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
17. Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
18. Cláusula de Exclusión de Coronavirus LMA 5391

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS:

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
2. Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito.
3. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
4. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicios y/o cooperativas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado y /o personal en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o vendedores comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado.
5. Bajo el convenio II, no es necesario identificar al culpable, siempre y cuando se compruebe

Firmado digitalmente por ALBAN RAMIREZ
Fecha: 16/08/2021 19:12:22

- que el acto deshonesto solo pudo ser realizado por un trabajador.
6. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros).
 7. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
 8. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo su valor nominal
 9. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa
 10. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
 11. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública solo por asalto.
 12. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta US\$ 1,000,00 en laa
 13. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de consultores y cualquier otro personal autorizado en comisión de servicios
 14. En caso de siniestro, bajo el Convenio VI (incluido hurto) no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 03 años de antigüedad.
 15. No obstante, lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados y/o de terceros
 16. Bajo los alcances de esta póliza se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos personales portátiles, tales como Lap Top y Palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución y estén debidamente registrados, hasta US\$ 3,000.00 en límite agregado anual.
 17. El IGv será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
 18. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a cancelar el importe correspondiente al deducible en un plazo no mayor a 15 días de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.
 19. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
 20. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura
 21. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes producto de robo o intento de robo
 22. En caso de prestaciones adicionales por inclusión o reducción, no se aplicará cobro de prima mínima, debiendo ser el cobro bajo sistema prorata.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la compañía podrán convenir en la elección de una terna de

Firmado digitalmente por:
ALBAN RAMIREZ Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:12:22

ajustadores, sobre los cuales el asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la compañía.

DEDUCIBLES

Todos los convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 450
Hurto y bienes de empleados: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400

NOTA INFORMATIVA

1. La Entidad cuenta con una caja fuerte

 Firmado digitalmente por:
ALBAN RAMIREZ, Carlos Estuardo FIR 03499358 hard
Fecha: 16/08/2021 19:12:22

SEGURO DE FORMACION LABORAL JUVENIL

ASEGURADO : AGENCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -
PROINVERSIÓN
VIGENCIA : ANUAL - DECLARACIONES MENSUALES

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar un Seguro de Asistencia Médica para 30 Practicantes Pre-Profesionales y Profesionales de PROINVERSIÓN, con cobertura de 24 horas al día durante el periodo de vigencia.

2. BENEFICIOS DE LA PÓLIZA

Practicantes Pre-Profesionales y Profesionales

Beneficio Máximo por Enfermedad : S/ 18,200.00
Beneficio Máximo por Accidente : S/ 39,000.00

3. MODALIDADES DE ATENCIÓN

Firmado digitalmente por:
MARIN HERNANDEZ Julissa
Fecha: 16/08/2021 18:44:48

Ambulatoria

Hospitalaria

Emergencias médicas y accidentales

Transporte por Evacuación

Atención médica a Domicilio

Sepelio

3.1. Atención Ambulatoria (Lima y Provincias)

En las clínicas y centros médicos afiliados al Plan de Salud

1er Nivel

Lima y Provincias

Deducible S/ 20.00
Todos los gastos cubiertos en exceso al 100%

2do Nivel

Red de Clínicas Lima

Deducible S/ 35.00
Todos los gastos cubiertos en exceso al 90%

3er Nivel

Red de Clínicas Lima

Deducible S/ 35.00
Todos los gastos cubiertos en exceso al 90%

Beneficios adicionales

1. Atención Oftalmológica según copagos de la Atención Ambulatoria
2. Medición de vista una vez al año al 100% (la aseguradora deberá indicar los proveedores para este beneficio)
3. Se cubre la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación

3.2. Atención Hospitalaria (Lima y Provincias)

En las clínicas y centros médicos afiliados al Plan de Salud

1er Nivel

Lima y Provincias

Deducible S/ 0.00
Todos los gastos cubiertos en exceso al 100%

2do Nivel

Red de Clínicas Lima

Deducible S/ 0.00
Todos los gastos cubiertos en exceso al 95%

3er Nivel

Red de Clínicas Lima

Deducible 1 día



Todos los gastos cubiertos en exceso al 95%

3.3 Emergencias médicas y accidentales (Lima y Provincias)

En las clínicas y centros médicos afiliados al Plan de Salud

Emergencia Médica

Se entiende por emergencia toda condición repentina e inesperada que requiere atención y procedimientos quirúrgicos y/o médicos inmediatos al poner en peligro inminente la vida, salud o que pueda dejar secuelas invalidantes.

Sin deducible. Gastos cubiertos al 100%

Emergencia Accidental,

En cualquier clínica del plan de salud dentro de las 48 horas, siempre y cuando el paciente no requiera Hospitalización.

Sin Deducible. Gastos cubiertos al 100%



Firmado digitalmente por:
MARIN HERNANDEZ Julissa
Fecha: 16/08/2021 18:44:48

Matilde FAU 20380799643 hard

Continuidad de atención, sin deducible hasta un máximo de 90 días posteriores al accidente

Importante

Si por el accidente sufrido el asegurado /a necesita hospitalizarse los gastos serán según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización.

3.4 Transporte por evacuación

Evacuación del paciente a un centro hospitalario en caso de emergencia y siempre que sea ordenado por el médico tratante.

Ambulancia Terrestre cubierto al 100%

Avión a nivel nacional (vuelo regular) cubierto al 100%

3.5 Atención a Domicilio u oficina

- **Lima:**

Medicina General / Interna	S/ 30	al 100%
Cardiología	S/ 35	al 100%
Dermatología	S/ 35	al 100%
Gastroenterología	S/ 35	al 100%

- **Provincias:**

Medicina General	S/ 40	al 100%
------------------	-------	---------

3.6 Sepelio

Todos los gastos cubiertos al 100% como crédito o reembolso hasta S/. 5,000.00, por los conceptos de: ataúd, nicho perpetuo, capilla ardiente, carroza, carros para flores. De acuerdo al proveedor de la aseguradora contratante.

3.7 Oncología

Sin deducible, cubierto al 100% hasta S/.18,200

3.8 Odontología

Preventivo una vez al año

Deducible S/ 0.00

Cubierto al 100%

3.9 NUTRICIÓN

De acuerdo al proveedor de la aseguradora contratante.

Consulta

Deducible S/ 45.00

1er Nivel - Ambulatorio

Lima y Provincias

Deducible S/ 20.00
Todos los gastos cubiertos en exceso al 90%

4. CLINICAS

El postor deberá anexar a su propuesta la relación de clínicas afiliadas, en la cual deben estar comprendidas las de primer nivel. La Entidad podrá sugerir la inclusión o exclusión de una Clínica.

5. FORMA DE PAGO

Según declaraciones mensuales

6. CONDICIONES ESPECIALES

Firmado digitalmente por:
MARIN HERNANDEZ Julissa Matilde FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/08/2021 18:44:48

1. Titulares solos, según relación que proporcionará el PROINVERSION.
2. No tienen límite de edad para inclusiones ni permanencia
3. Todos los beneficios incluyen Impuesto general a las ventas (I.G.V.).
4. Las cartas de garantías serán emitidas dentro de las 24 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.
5. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
6. El contratista deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc).
7. El postor ganador deberá anexar el condicionado de póliza, relación de gastos no cubiertos (exclusiones) y diagnósticos considerados como emergencias médicas. El postor ganador deberá anexar los procedimientos de atención en el sistema de crédito (ambulatorio y hospitalario).
8. Para la atención en los proveedores de servicios de salud bastará la presentación del DNI del asegurado y/o el carnet que lo acredite como practicante del PROINVERSION.
9. Los límites correspondientes al beneficio máximo de cobertura (S/ 18,200.00 para enfermedad y S/ 39,000.00 por accidente), se reajustarán automáticamente de presentarse, durante la vigencia, incrementos sobre la subvención mensual base que fuera utilizada inicialmente para el cálculo de los beneficios antes mencionados, sin costos adicional.
10. Se debe considerar la continuidad de cobertura y cobertura de enfermedades pre-existentes para las personas que actualmente se vienen atendiendo por alguna Compañía de Seguros.
11. No se aplicará periodo de carencia ni se considerarán pre-existencias para los asegurados nuevos y actuales.
12. El Postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por edad del asegurado ni por el tipo de labores.

Sistema de declaraciones:

- La declaración de la póliza se realizará de manera mensual, entre los 2 primeros días útiles de cada mes.
- Si se realizan movimientos en el mes, posterior a la emisión de un Aviso de Cobranza, se emitirá un endoso.

Nota: en caso la póliza arranque vigencia el 15 de septiembre, se considera un (1) mes del 15 de septiembre al 15 de octubre.

Considerar como límite de acción para el beneficio Médicos a domicilio:

- Por el norte: Hasta Comas, Independencia.
- Por el sur: Hasta el peaje de Villa, San Juan de Miraflores y Villa El Salvador.
- Por el este: Hasta Chaclacayo y Lurigancho Chosica (hasta Puente Los Ángeles).
- Por el oeste: Hasta La Punta Callao

INFORMACION ADICIONAL

- Número de Practicantes Pre-Profesionales y Profesionales : 30
- Remuneración Mensual: S/ 1,200

ASESOR DE SEGUROS : NUESTRO ASESOR Y CORREDOR DE SEGUROS SON LOS SRES. ARIAS & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS CON REGISTRO SBS N° J0846 CON DOMILIO EN AV. BUENAVISTA N° 676 PISO 2 – SAN BORJA.

Estructura de costos : De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199 – 2013 - Art. 2 Inciso u., Art. 15 inciso d. - determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento. En ese sentido se confirma que el Valor Estimado debe comprender dentro de su estructura de costos el 10% de agenciamiento para todas las Pólizas. La Entidad no abona remuneración a su Asesor de Seguros.

 Firmado digitalmente por:
MARIN HERNANDEZ, Julissa Matilde FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/08/2021 18:44:48

POLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO : AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PROINVERSIÓN

VIGENCIA : ANUAL

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad del asegurado y/o de terceros debidamente declarado en el desglose de valores, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes a la intemperie dentro de los predios asegurados que por su naturaleza y funciones tengan que permanecer bajo esta condición, sobre y bajo el suelo, pistas, cercos, veredas, acondicionamiento de terreno y consistentes más no limitados a:

- Equipos de cómputo y accesorios, portadores externos de datos, licencias y software desarrollados por PROINVERSIÓN, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de TV., equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.
- Contenido que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

COBERTURAS:

Todo Riesgo A Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

VALORES DECLARADOS:

Contenido en general US\$ 2,224,470.33

TOTAL VALOR DECLARADO **US\$ 2,224,470.33**

SUMA ASEGURADA

US\$ 2,159,737.62

COBERTURAS	LIMITES ASEGURADOS US\$
Riesgos Políticos y Sociales (Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo) (Límite Agregado Anual)	2'159,737.62
Equipo Electrónico (Se aclara que el sublímite de Equipo Electrónico es en Límite Único y Combinado en agregado anual) L.U.C. (Secciones I, II y III)	45,000.00
Equipo Móvil y/o portátil en Limite agregado anual	8,000.00
Infortunio en Limite Agregado Anual	13,000.00
Gastos Extras	100,000.00
Gastos Extraordinarios	80,000.00
Responsabilidad Civil	150,000.00

1


ZARATE JIMENEZ Evelyn
Vicente FAU
0300/PRECIO base1
Fecha: 16/08/2021
17:07:49


GAMARRA ZUMAETA Paul
Giancarlo FAU
20380799643 soft
Fecha: 16/08/2021 16:01:04

(Límite Único y Combinado en Agregado Anual)	
Responsabilidad Civil General, Extracontractual, Patronal y Cruzada	
Transporte Incidental	30,000.00
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	100,000.00
Rotura Accidental de Vidrios y Cristales (solo divisores de ambientes de oficinas y puertas), Avisos Luminosos y Frágiles.	5,000.00
Acervo Documentario	15,000.00
Dinero y/o valores dentro de los locales asegurados bajo cobertura de Todo Riesgo de incendio y líneas aliadas	20,000.00
Gastos para sustentar la pérdida	10,000.00

CLAUSULAS

Las Cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

TODAS LAS SECCIONES

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro
2. Nombramiento de Ajustadores
3. Rehabilitación Automática de la suma asegurada (excepto para las coberturas en Límite Agregado Anual)
4. Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
5. Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
6. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
7. Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
8. Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
9. Cláusula de Exclusión de Coronavirus LMA 5391

INCENDIO TODO RIESGO

1. Condicionado General de Incendio
2. Cobertura automática para nuevas adquisiciones
3. Propiedades fuera del control de asegurado
4. Todo Riesgo de Incendio
5. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
6. Propiedades de Terceros
7. Aparatos Eléctricos
8. Transporte Incidental
9. Rotura Accidental de Vidrios y Cristales (solo divisores de ambientes de oficinas),
10. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
11. Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
12. Huelga, Motín y Conmoción Civil
13. Daño Malicioso, Conmoción Civil, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
14. Reemplazo
15. Errores u Omisiones
16. Demora en Reparaciones hasta \$5,000
17. Remoción de escombros
18. Documentos y Modelos
19. Permisos y Privilegios
20. Cláusula de terceros
21. Cláusula de 72 horas: Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más


V.B. GAMARRA ZUMAETA Paul
Victorio FAU
ROBOPRINCIA soft
Fecha: 16/08/2021
17:07:49


V.B. GAMARRA ZUMAETA Paul
Giancarlo FAU
20380799643 soft
Fecha: 16/08/2021 16:01:04

períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

EQUIPO ELECTRÓNICO

1. Condicionado General de Equipo Electrónico.
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000 en Limite Agregado Anual.
3. Flete aéreo hasta US\$ 5,000 en Limite Agregado Anual.
4. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional).
5. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 02 años de antigüedad en caso de pérdida total.
6. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 01 hora), mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos.
7. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, que cumpla con las necesidades del asegurado.
8. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
9. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
10. Cobertura a Nivel Mundial para equipos portátiles.
11. Sección III, Período de Indemnización de 06 meses.

INFORTUNIO

1. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
2. Incluye cobertura de Robo.
3. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 01 hora), mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos.
4. Cobertura mundial.

GASTOS EXTRAS

1. Condicionado General.

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil.
2. Extracontractual.
3. Patronal.
4. Responsabilidad Civil Cruzada.
5. Gastos y/o Costos de Defensa Penal (hasta US\$ 5,000) Límite Agregado Anual.
6. Incendio, Explosión, Humo, Agua.
7. Locales y Operaciones.
8. Uso de Armas de Fuego, por parte de personal de la Entidad y/o vigilancia que cuente con la respectiva licencia.
9. Contratistas Independientes y/o subcontratistas.
10. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes y contratados.
11. Eventos sociales, culturales y similares, organizados por la Entidad.
12. Locatarios (inmuebles).
13. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
14. Gastos Admitidos por US\$ 1,500 por persona y por evento, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de

que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza (daños materiales y personales).

15. Transporte de Personal.
16. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales.

TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Accidente al Medio conductor de Transporte.
2. Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero.
3. Robo por Asalto.
4. Instituto para Huelgas (cargamentos).
5. Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
6. Riesgos de la naturaleza.
7. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
8. Se cubre los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:
 - a) Dentro los predios asegurados.
 - b) Entre los predios asegurados.
 - c) Durante una mudanza previo aviso a la Compañía.
 - d) Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares, siempre que estos transportes o traslados se efectúen dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

DEDUCIBLES

RIESGOS	DEDUCIBLES
Todo Riesgo	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 700
Gastos Extras	03 días
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 1,500
Terremoto, temblor, erupción Volcánica, fuego subterráneo, Maremoto, marejada u oleaje	1% del valor declarado del contenido del predio afectado, mínimo US\$ 2,000
Daños por Agua	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Otros riesgos de la Naturaleza	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales, Avisos luminosos y/o Objetos frágiles	US\$ 30
Transporte INCIDENTAL	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 200
Equipo Electrónico	
- Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- Sección III	3 días
- Robo y/o Asalto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Equipo Móvil y portátil	- 10% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 300 - Para equipos con valor hasta US\$ 800 el deducible será 10% del monto indemnizable

	mínimo US\$ 200
Cámaras Fotográficas y Filmadoras	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Celulares y Smartphones	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
Infortunio	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 500
Responsabilidad Civil	US\$ 200 toda y cada pérdida de daños materiales. Daños personales sin deducible
Acervo Documentario	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Las coberturas que no cuenten con un deducible específico podrán ser trabajados con el de todo riesgo.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

1. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
2. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevos de los mismos, dichos valores serán actualizados por el asegurado durante la vigencia de la póliza o en caso de ocurrir un siniestro cubierto por la misma, asimismo No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre valor a nuevo contra el valor declarado.
3. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
4. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño pero que requieran de limpieza y descontaminación.
5. Bajo la póliza de transporte incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
8. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos personales portátiles, tales como laptops y tablets y cámaras de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 10,000 (Límite Agregado Anual). Límite por evento US\$ 5,000
9. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
10. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
11. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su uso.
12. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura en la cual considere el deducible menor.
13. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora

facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.

14. En caso de pérdida total de un equipo la aseguradora responderá, además del equipo, el software.
15. En caso de prestaciones adicionales por inclusión o reducción, no se aplicará cobro de prima mínima, debiendo ser el cobro bajo sistema prorrateado.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la compañía se compromete a conceder al asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "gasto extra" en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "gastos extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "gastos extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "gastos extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos con más de 03 años de antigüedad, a excepción de Rotura de Maquinaria, que se considerará hasta 05 años; el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora ó pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - o Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - o Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 60días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.

7


GAMARRA ZUMAETA Paul
VICARIA FAU
BOGOTÁ
FACILITADOR
120246


GAMARRA ZUMAETA Paul
Giancarlo FAU
20380799643 soft
Fecha: 16/08/2021 16:01:04

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN (2DA. CONVOCATORIA)

13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa. Se debe entender como actividad riesgosa sólo aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La cobertura de infortunio cubrirá de acuerdo con la cláusula indicada, los equipos electrónicos no

	Dirección	Dirección			Características del inmueble						VALORES DECLARADOS		TOTAL US\$
		Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de sótanos	Edificio US\$	Contenido US\$	Lucro Cesante US\$	
1	AV. Enrique Canavel Moreyra 150 Pisos 7, 8, 9 y 10 sótano 2 48 estacionamientos	San Isidro	Lima	Lima	1974	2	3	24	2	0	2,159,737.62		2,159,737.62
2	Jr. German Schreiber y Marieno de los Santos N° 198 - Oficina 303	San Isidro	Lima	Lima	1972	2	3	1	0	0	10,260.29		10,260.29
3	Av., Pedro de Osma 105, Barranco	Barranco	Lima	Lima	1965	2	3	1	0	0	2,556.32		2,556.32
4	PSJ. Belén 113 Velledo Mt. 2 Lote 1	Cercado De Arequipa	Arequipa	Arequipa	1960	2	3	1	0	0	21,072.77		21,072.77
5	Calle Los Manzanos, Manzana Ñ Lote 23, Urbanización Santa María del Pinar, III Etapa Piura	Piura	Piura	Piura	2002	2	3	3	0	0	20,406.25		20,406.25
6	Calle Alfredo Yopez Mirande D-8 Urbanización Magisterial 2da etapa.	Cusco	Cusco	Cusco	1985	2	3	2	0	0	1,400.78		1,400.78
7	Calle San Cristóbal 112 - 1er.piso Urb. San Carlos	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	1987	2	3	2	0	0	1,574.20		1,574.20
8	Jr. San Martín N° 208 - San Juan	Yanacancha	Cerro De Pasco	Pasco	1944	2	3	1	0	0	1,574.20		1,574.20
9	Av. César Vallejo N° 1000 Urb. Palermo - Trujillo	Trujillo	Trujillo	La Libertad	1995	2	3	2	0	0	1,689.26		1,689.26
10	Av. Agustín Gamarra 420 - Piso 2 Barrio San Francisco Hueraz	Hueraz	Hueraz	Ancash	1998	2	3	2	0	0	1,574.20		1,574.20
11	Jr. Ricardo Palma S/N - Quiltebamba (Casa de la Cultura 4to Piso)	Santa Ana	La Convención	Cusco	2010	2	3	4	0	0	2,622.45		2,622.45
											S/ 2,224,470.33	S/ 2,224,470.33	



GAMARRA ZUMAETA Paul
 Giancarlo FAU
 20380799643 soft
 Fecha: 16/08/2021 16:01:04

POLIZA DE VEHICULOS

ASEGURADO: AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

PROINVERSIÓN VIGENCIA: ANUAL MATERIA ASEGURADA Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad de Proinversión y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según relación adjunta.

COBERTURAS EN US\$ A SUMA ASEGURADA / VALOR PACTADO

	SUMA ASEGURADA US\$
• Daño Propio Todo Riesgo Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura accidental de Vidrios	A SUMA ASEGURADA
• Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	150,000
• Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u (según tarjeta de propiedad)	20,000
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
* Muerte c/u	30,000
* Invalidez Permanente e Invalidez Parcial c/u	30,000
* Gastos de Curación c/u	4,000
* Gastos de Sepelio c/u	2,000
* Gastos por traslado de restos mortales c/u	1,000
* Gastos por evacuación c/u	3,000
* Gastos de búsqueda y rescate previa coordinación con la Aseguradora	3,000
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente a nivel nacional	al 100%
• Accesorios musicales de fábrica	al 100%
• Accesorios musicales hasta (exceso al 10% hasta US\$ 2,000)	1,000
• Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros)	1,500
• Riesgos de la naturaleza en general	A Suma Asegurada
• Huelgas y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	A Suma Asegurada
• Uso de Vías no autorizadas	A Suma Asegurada
• Ausencia de Control	A Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	50,000
• Servicio de Auxilio Mecánico y grúa por desperfecto	al 100%
• Vehículo de reemplazo, cualquier tipo de siniestro	hasta 30 días

NOTA:

Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.

Las sumas aseguradas indicadas para cada vehículo serán respetadas durante toda la vigencia del contrato.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

1. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
2. Rotura de lunas sin cobro de deducible
3. Confirmamos que la cláusula Rotura de lunas sin cobro de franquicia, se refiere únicamente a lunas nacionales. En caso de lunas importadas se aplicará el deducible correspondiente.
4. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
5. Uso de vías no autorizadas
6. Confirmamos que la cláusula Uso de vías no autorizadas, solo aplicará por razones de servicio o fuerza mayor
7. Restitución automática de la suma asegurada
8. La cláusula Restitución automática de la Suma Asegurada No está sujeta al cobro de primas adicionales
9. Libre Elección de Talleres
10. Defensa Jurídica Penal hasta US\$ 2,000 en Límite Agregado Anual.
11. Asesoría Legal las 24 horas del día
12. Servicio de Grúa y Ambulancia a nivel nacional por caso de siniestro o auxilio mecánico : en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al


 ZARATE JIMENEZ Ewin
 Victoria FAU
 20380799643 soft
 Fecha: 16/08/2021
 17:09:23

1

V.B.
GAMARRA ZUMAETA Paul
 Giancarlo FAU
 20380799643 soft
 Fecha: 16/08/2021 16:13:46

- Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para estas coberturas, hasta US\$ 500 en cada caso.
13. Gastos de Búsqueda y Rescate hasta US\$ 3,000 c/u.
 14. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
 15. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para siniestros de choque, vuelco, incendio y robo total. En los casos de robo parcial, esta cobertura se activará en caso la reparación se proyecte con una duración mayor a 15 días.
 16. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para autos y camionetas, El vehículo de reemplazo asignado en caso de siniestro será de acuerdo a la disposición del proveedor elegido.
 17. La cobertura de unidad de reemplazo debe ser efectiva y la aseguradora deberá tramitar y/o manejar alternativas de proveedores en caso existiera algún problema de disponibilidad.
 18. Se confirma que para la cobertura de auto de reemplazo y en el caso de que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso considerando para el efecto el promedio del mercado de la zona.
 19. Se precisa que, para el Seguro Vehicular, en los casos en que deba aplicarse deducible, el IGV se aplicará adicionalmente a éste, salvo en aquellos casos donde el IGV ya esté incluido.
 20. A la fecha, la entidad no cuenta con motos, camiones y buses
 21. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
 22. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este período la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.
 23. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
 24. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en la comisaría y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete a la atención inmediata a la sola presentación en sus oficinas de la Denuncia del accidente y a entregar cartas de Garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
 25. En los casos de reposición de repuestos y estos no hubieran en Stock, la Entidad podrá escoger una de las dos alternativas siguientes :
 - Renovar la Orden de Compra hasta que el repuesto sea habido.
 - Pagar al Asegurado el Valor en efectivo del presupuesto.
 26. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.
 27. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
 28. No se aplicará coaseguro por casos de pérdida parcial o total
 29. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total
 30. En caso de prestaciones adicionales por inclusión o reducción, no se aplicará cobro de prima mínima, debiendo ser el cobro bajo sistema prorrateo.
 31. Cobertura para llaves electrónicas, como causa de robo por asalto, choque, vuelco, incendio, Robo total.



W.B.
GAMARRA ZUMAETA Paul
Giancarlo FAU
20380799643 soft
Fecha: 16/08/2021 16:13:46

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

La indemnización de un siniestro por robo o pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo, sin aplicación de deducible ni coaseguro alguno.

Proinversión podrá elegir la modalidad de reposición de los vehículos siniestrados y declarados pérdida total. En caso se opte por reposición, la Entidad será quien consiga la unidad bajo su propia responsabilidad. La reposición podrá ser con un vehículo de iguales características que el siniestrado, y en caso no exista uno en el mercado, se podrá optar por uno de similares características.

CLAUSULAS ADICIONALES PARA AUSENCIA DE CONTROL

1. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado, los cuales laboran para el asegurado bajo cualquier modalidad. Así mismo el término de "conductores" no se limita a hacer referencia a los chóferes de la entidad, sino además a cualquier funcionario o servidores públicos de PROINVERSIÓN que se encuentre conduciendo un vehículo declarado.
4. Se precisa, que la Entidad realiza la contratación de personal (conductores) en función al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS – Servidores con contrato a plazo determinado). Motivo por el cual, la Entidad necesita mantener cubiertos a los conductores bajo este régimen, así como aquellos que hayan sido contratados para dicho fin, cualquiera sea el régimen contractual y/o laboral. Por lo señalado, se aclara que lo que se requiere en relación con la cláusula de ausencia de control es que funcione, figure o no el conductor en planilla y no vulnera los derechos de recupero del asegurador.
5. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del asegurado.
6. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado.
7. Se considera Ausencia de Control, la negligencia, descuido, falta grave, falta de conocimiento, cometida por el conductor

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes.
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

DEDUCIBLES

Daño Propio

10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 + IGV. (Taller afiliado y no afiliado)



Responsabilidad Civil

10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 + IGV
Sin deducible para daños personales.

Ausencia de Control

15 % del monto del siniestro, mínimo US\$ 300 + IGV

Rotura accidental de Lunas

3

GAMARRA ZUMAETA Paul
Giancarlo FAU
20380799643 soft
Fecha: 16/08/2021 16:13:46

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN (2DA. CONVOCATORIA)

Sin cobro de franquicia para lunas nacionales
Importadas 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 100 (incluido IGV)

Vehículo de Reemplazo: Después de 48 horas se entregará el vehículo de reemplazo. Sólo se atenderá reemplazo con automóviles y por un plazo máximo de 30 días en caso de choque, incendio, vuelco, robo parcial y robo total.
El deducible es de US\$ 50 + IGV por evento.

Uso de Vías no Autorizadas:

10 % del monto del siniestro, mínimo US\$ 200 + IGV

Pérdida Total por Robo:

No aplica coaseguro, cubierto al 100%

RELACION DE VEHICULOS

N°	N° PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	N° SERIE / CHASIS	N° MOTOR	AÑO	N° ASIENTOS	SUMA ASEGURADA US\$
1	EGA-472	HONDA	CRV	CAMIONETA RURAL	JHLRE4750AC201022	K24Z15600102	2010	5	12,000.00
2	EGN-347	KIA	SORENTO	CAMIONETA RURAL	KNAKU811AE473602	G4KEDH786611	2013	7	16,000.00
3	EGN-242	KIA	SORENTO	CAMIONETA RURAL	KNAKU811AE5462956	G4KEDH786302	2013	7	16,000.00
4	EGV-378	HONDA	PILOT	CAMIONETA	5KBYF6850GB601526	J35Y6-2247458	2015	7	22,000.00



GAMARRA ZUMAETA Paul
Giancarlo FAU
20380799643 soft
Fecha: 16/08/2021 16:13:46

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Compañía de Seguros debidamente registrada y bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS), a fin de contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la autorización de Funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o copia simple del certificado emitido por la SBS, el cual debe tener una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de ofertas.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 75,400.00 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de \$ 6,280.00 (Seis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Dólares Americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,</p>

reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N°8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N°8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Póliza	Prima neta	Derecho emisión	IGV	Prima total
Multirriesgo				
Deshonestidad				
Vehículos				
Accidentes Personales				
Formación Laboral				

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o

efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSION

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSION

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSION

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Seguro de Accidentes Personales			
Seguro de Formación Laboral			
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Seguros Multirriesgo, 3D y Vehículos	
Monto del componente a suma alzada	
Monto total de la oferta	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN (2DA. CONVOCATORIA)

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSIÓN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-PROINVERSION

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*